CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
14 JUN 2018
RECIBIDO 13:20
Firma _____ Hora _____

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2134/2017-CR CON UN TEXTO SUSTITUTORIO MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 30112, LEY DEL EJERCICIO PROFESIONAL DEL TRABAJADOR SOCIAL, CON EL OBJETO DE ESPECIFICAR SUS DERECHOS LABORALES.

DICTAMEN
COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Período anual de sesiones 2017 – 2018

Señor Presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social el **Proyecto de Ley N° 2134/2017-CR**, presentado por el **Grupo Parlamentario Fuerza Popular**, por iniciativa de la congresista Esther Saavedra Vela, por el cual se propone Ley que modifica la Ley 30112, Ley del ejercicio profesional del Trabajador Social.

Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión ha acordado por **UNANIMIDAD** de los presentes en su Décimo Cuarta Ordinaria celebrada el 12 de junio de 2018, **APROBAR** el presente dictamen.

I. SITUACIÓN PROCESAL

a. Antecedentes Procedimentales

El **Proyecto de Ley N° 2134/2017-CR**, se presentó en el área de trámite documentario el 2 de noviembre de 2017, fue decretado a la Comisión de Trabajo Seguridad Social (CTSS), el 15 de noviembre de 2017 como única comisión dictaminadora.

La Secretaría Técnica dio cuenta que la citada iniciativas legislativa han cumplido con los requisitos generales y específicos establecidos en el artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República, por lo que fue admitido a trámite de conformidad con el artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República.

Con oficio N° 001027-2017-2018-ESV/CR, de fecha 26 de febrero de 2018 y recibido en la Comisión de Trabajo y Seguridad Social el 26 de febrero del año en curso; la Congresista Esther Saavebra, nos hace llegar su propuesta de modificatoria al referido proyecto de su autoria, a fin de que se incluya en la iniciativa legislativa presentada.

b. Opiniones Solicitadas

Se han solicitado las siguientes opiniones:

- **Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo**. Oficio N° 1011-2017-2018/CTSS-CR – po, del 18 de diciembre de 2017.
- **Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social**. Oficio N° 1012-2017-2018/CTSS-CR – po, del 18 de diciembre de 2017.
- **Ministerio de Salud**. Oficio N°1013-2017-2018/CTSS-CR – po, del 18 de diciembre de 2017.
- **Colegio Profesional de Trabajadores Sociales**. Oficio N° 1014-2017-2018/CTSS-CR – po, del 23 de diciembre de 2017.

147249-ATD

c. Opiniones recibidas

Se han recibido las siguientes opiniones:

- **Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo**, mediante Oficio N° 810-2018-MTPE/4 de fecha 21 de febrero de 2018, recibido en la comisión el 23 de fecrero de 2018, firmado por Yari Alejandro Chessman Olaechea, Secretario General del Ministerio que adjunta Informe N° 247-2018-MTPE/4/8, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo. **Considera inviable el Proyecto de Ley**, en tanto que la Ley N° 30012, Ley del Ejercicio profesional del Trabajador Profesional del Trabajador Social, prevé una remisión a las normas laborales actualmente vigentes, no siendo posible por principio de jerarquía normativa emitir reglamento sobre la citada ley.

- **Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social,** con oficio N° 077-2018-MIDIS/DM de fecha 13 de febrero de 2018, recibido en la comisión el 15 de febrero del mismo año, firmado por Jorge Melendez Celis, Ministro del MIDIS que adjunta el informe N° 018-2018-MIDIS/VMPES del Viceministerio de Políticas y Evaluación Social (informe N° 025-2018-MIDIS/VMPES/DGPE; informe N° 017-2018-MIDIS/VMPES/DGPE/DDAP; informe de trabajo N° 00001-2018-MIDIS/VMPES/DGPE/DDAP-dcarazash ddap), y el Informe N° 062-2018-MIDIS/SG/OGAJ de la Oficina de Asesoria Juridica, en dichos informes se señala:

  "**3. CONCLUSIONES**

  3.1.2 El MIDIS no tiene competencia sobre el ejercicio profesional del Trabajador Social, por ello, no le corresponde emitir opinión respecto al Proyecto de Ley N° 2134/2017-CR, recomendándose su exclusión de participación en la referida Comisión."

- **Comité Peruano de Bienestar Social – CPBS,** mediante Oficio s/n de fecha 20 de marzo de 2018, recibido en la comisión el 22 marzo del 2018, firmado por las señoras Ludgarda Cardenas Soplin, Presidenta y Bertha Arroyo de Alva, Vice Presidenta, declarando su **opinión favorable** respecto de la iniciativa legislativa.

- **Centro Latinoamericano de Trabajo social – CELATS,** con carta N° 07-2018-CELATS de fecha 20 de marzo de 2018, recibido en la comisión el 22 de marzo del 2018, firmado por la señora Ludgarda Cárdenas Soplin, Presidenta, **considera favorable** el Proyecto de Ley.

- **Sociedad Peruana de Trabajos Social - SOCIEPTS**, con Oficio S/N de fecha 19 de marzo del 2018 y recibido en la Comisión el 20 de marzo del presente año, firmado por la licenciada Lilia Ponce Cortijo, Presidenta, se suman a la propuesta presentada por la congresista Esther Saavedra Vela, con opinión favorable.

- **Sindicato de Trabajadores Sociales y Asistenciales Sociales – Ministerio de Salud- Lima Matropolitana – SITSAS**, con oficio N° 013-2018- SITSAS-MINSA-LM de fecah 4 de abril del 2017 y recibido en la Comisión de Trabajo y Seguridad Social el 6 de abril de 2017, firmado por Maria Esther Sanchez Mejia, secretaria General, quien otroga OPINIÓN FAVORABLE y a la vez solicita se inserte los alcanses dado quer es de necesidad públina.

d. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La iniciativa legislativa 2134/2017-CR, tiene por objeto incorporar algunos puntos de suma importacia para este sector de profesionales, y que deberian estar consignados especialmente en la ley materia de modificatoria a fin de que haya una clara definición de sus derechos laborales que les permita estar en igualdad de condiciones y oportunidades que los demas profesionales del País.

En tal sentido, se proyecta modificar los articulos 6 y 8 de la Ley N° 30112, Ley del Ejercicio Profesional del Trabajador Social, para evitar interpretaciones erróneas al momento de la aplicación de sus derechos laborales como trabajadores sociales a nivel nacional.

Adicionalmente, incorpora un articulo noveno, sobre la Dirección de la Unidad Organica, labor que desenvuelven los trabajadores sociales y considerando su trascendencia en el ámbito profesional y la meritogracia, debe necesariamente estar a cargo de un profesional de trabajo social[1].

Finalmente, incorpora una Quina Disposición Complementaria Final a la Ley 30112, Ley del Ejercicio Profesional del Trabajador Social, en el que dispone otorgar 90 dias al Poder Ejecutivo para reglamentar la presente norma, para tal efecto conformara una comisión encargada de elaborar el proyecto de reglamento, integrada por un representante de los Ministerios de Trabajo y Promoción del Empleo, Ministerio de Social y Ministerio de Inclusión y Desarrollo Social; además un representante del Colegio de Trabajadores Sociales y uno de las asociaciones representativas de Trabajadores Sociales.

III. MARCO NORMATIVO

a) Constitución Política del Perú.
b) Ley N° 30112, Ley del Ejercicio Profesional del Trabajador Social.
c) Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

[1] Oficio N° 001027-2017-2018-ESV/CR. Congresista Esther Saavedra Vela, presenta propuesta modificatoria al proyecto de su aotoria.

d) Ley N° 29158, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
e) Ley N° 23536, Ley que establece las Normas Generales que regulan el Trabajo y la Carrera de los Profesionales de la Salud.

IV. ANALISIS DE LA PROPUESTA

a. Análisis técnico

El proyecto de ley bajo estudio propone incorporar y corregir puntos importantes obviados en Ley del Ejercicio Profesional del Trabajador Social, que hacen que sus derechos y deberes sean vulnerados en los sectores públicos y privados donde labora el profesional de Trabajo Social.

El 28 de noviembre de 2013, se público en el diario oficial El Peruano la Ley N° 30112, Ley del Ejercico Profesional del Trabajador Social, estableciendo el rol que desempeña, especialidades, requisitos profesionales para el ejercicio de su profesión, funciones, derechos y obligaciones, ascenso y línea de carrera, aunado a cuatro disposiciones finales.

Cabe destacar que la Fundación de la Escuela de Servicio Social en el Perú, fue creada según Decreto ley N° 8530, dado el 30 de abril de 1937. Se considera como punto de partida para el surgimiento de esta profesión en el País.

Según F. Leca en 1970, se cambia el nombre de la profesión de Servicio Social a Trabajo Social, como expresión del deseo de reconceptualizar el contenido profesional, alejándolo del asistencialismo y para hacerlo participe del proceso transformación del pueblo como reflejo del contexto revolucionario de esa década[2]. Así por ejemplo, en el país se toma como referencia la definición de Ander Egg (1974), que afirma que "Trabajo Social es un modo de acción social superadora de la Asistencia Social y del Servicio Social. El Trabajo Social tiene una función de concientización, movilización y organización del pueblo, para que en un proceso de promoción del auto-desarrollo independiente individuos, grupos y comunidades, realizando proyectos de trabajo social, insertos críticamente y actuando en sus propias organizaciones, participen activamente en la realización de un proyecto político que signifique el tránsito de una situación de dominación y marginalidad a otra de plena participación del pueblo en la vida política, económica y social de la nación que cree las condiciones necesarias para un nuevo modo de ser del hombre"[3].

[2] LECA Flor, RUEDA Jorge, MELGAR Alejandro, VERÁSTEGUI Norma, DÍAZ Teresa, CARRASCO Ella, CARBO Estela y RODRÍGUEZ Lisbell, Trabajo Social: 50 años de formación profesional (1937-1987). Oficina General de Editorial UNMSM, Perú 1987. Página 20.

[3] ANDER EGG, Ezequiel, Diccionario de Trabajo Social, Ecro, Buenos Aires 1974. Página 259 – 260.

El Trabajo Social, también conocido por el nombre de Servicios Sociales, es una profesión que tiene como cometido promover el cambio social y mejorar las condiciones y la calidad de vida de los sectores más vulnerables de la población a través de la prevención, la detección, el tratamiento y la resolución de problemáticas de diversa índole: económicas, familiares, laborales, de vivienda, de salud, etcétera.

El campo ocupacional de los Trabajadores Sociales es muy amplio. Pueden emplearse en instituciones privadas o públicas, como por ejemplo empresas, centros de salud, hospitales, centros de educativos, asilos, centros penitenciarios, ONGs, entre otros.

Sobre el contenido materia de estudio, una comisión multisectorial mediante una ley entra en contradicción con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, LEY Nº 29158, que establece con claridad que es una prerrogativa la conformación de este tipo de comisiones por este poder del Estado. Es así que en los artículos 35 y 36, se señala el objeto de las comisiones, los tipos y forma de creación.
Las comisiones se forman mediante decreto supremo o por resolución ministerial según corresponda y no por ley. Existen tres tipos de comisiones:

1. Comisiones Sectoriales

2. Comisiones Multisectoriales de naturaleza temporal
3. Comisiones Multisectoriales de naturaleza permanente

El articulo 6 de la ley 30112[4], señala que "el trabajador social tiene dercho a todos los beneficios laborales establecidos en las normas del régimen laboral que le corresponde":

Derechos. sobre modificatoria del articulo 6:

a.- Esto viene limitando y vulnera los derechos, porque no precisa, como lo hacen las demás leyes de Trabajo de los otros profesionales, como es el caso de la Enfermeras, Médicos, Psicólogos, Obstetras, Químicos, Tecnólogos Médicos, etc., por lo que actualmente las entidades del sector público y privado no respetan el perfil profesional del trabajador social, sustentándose que en la ley no se describe claramente estos derechos y además por la falta de un reglamento.

Es aquí donde se da la primera confusión, con pleno conocimiento se conoce que otros profesionales están ocupando los cargos Trabajo Social, Servicio social y Bienestar Social, siendo competencia del profesional de Trabajo Social, estando en la estructura orgánica.

[4] Ley del Ejercicio Profesional del trabajador Social.

b.- El Trabajador Social, debe ejercer sus funciones de atención al público o usuario en lugares adecuados, que tenga privacidad como parte del respeto que se debe tener al usuario, los casos sociales y la intervención familiar que realiza así lo amerita.

c.- Las remuneraciones deben ser equitativas como lo tienen los demás profesionales en los sectores públicos y privados, porque de igual manera estudian 5 años en la universidad y ahora desarrollan la especialidad como lo dice la Ley del Ejercicio Profesional, sin embargo las remuneraciones son desiguales.

En la modificatoria del articulo 8, dice:" El Estado garantiza y promueve el desarrollo del trabajador social a través de la línea de carrera, conforme a las normas del régimen laboral que le corresponda":

a.- Esto nos viene limitando al profesional del trabajo social , no se respeta los niveles de carrera, en el caso de los profesionales la Ley 23536, ahora regulado a través del D.L. 1153, nos referimos a los que se encuentran laborando en el sector salud, los niveles de carrera nunca se respetaron y las autoridades exigen y dicen: "dónde está en su Ley, sino lo dice y tampoco tienen reglamento", esto por lo tanto los limita.

b.- Esto se debe dar para aquellos profesionales que se encuentran en otro régimen, Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral y para los que se encuentran en el régimen privado.

En el caso de agregar el articulo 9, donde se propone: DIRECCION DE LA UNIDAD ORGANICA:

Efectivamente los cargos de mayor jerarquía como son los Servicios Sociales, Trabajo Social, Bienestar social y Cultura Organizacional, debe ser ocupado por el Trabajador Social.

a.- La formación profesional de 5 años los forma con un perfil social, con conocimiento amplio de los problemas sociales, es el que realiza el estudio social del individuo y familia, por eso que su relación y preparación, sumado a la experiencia, el abordaje no solo se da a la familia y comunidad, sino que tiene la capacidad gestionar y articula redes de soporte social así como la capacidad de gerenciar programas sociales.

Por este motivo consideramos un deber del Congreso de la Republica poner fin a esta inequidad, porque es el Trabajador Social, el que aborda la dimensión social y el desarrollo humano a nivel familiar, grupal y comunal, contribuyendo a optimizar el bienestar de la persona.

b. Análisis del marco normativo

En esta propuesta legislativa se modifica la Ley N° 30112, Ley del Ejercicio Profesional del Trabajador Social, con la finalidad aclarar y precisar conceptos laborales que le asisten; asi como incorporar derechos meritocraticos.

La presente iniciativa no contraviene la Constitución Politica del Perú ni ninguna norma legal peruana ni extranjera.

c. Análisis costo-beneficio

De acuerdo a lo señalado en el articulo 79 de la Constitución Politica del Perú, en concordancia con lo establecido en el articulo 76 del Reglamento del Congreso de la República, las iniciativas legislativas no pueden contener propuesta de creación ni aumento de gastos públicos, por lo que la iniciativa legislativa materia de estudio cumple con lo señalado en la nosmas legales antes citadas.

La norma cumple con el espíritu de la Ley al buscar potenciar el desempeño y servicio que prestan los trabajadores sociales tanto al Estado como al sector privado, mejorando la calidad de los servicios que se prestan en la diferentes entidades y por ende beneficiar a los ciudadanos, en concordancia al artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República.

d. Acuerdo nacional y Agenda Legislativa

La propuesta legislativa se encuentra en el marco de las Políticas del Acuerdo Nacional siguientes: Décimo Primera (11) política de Estado – Promoción de la Igualdad de Oportunidades sin Discriminación y Décimo cuarta (14) política de Estado - Acceso al empleo pleno, digno y productivo.

Agenda Legislativa, tema 10, Leyes de promoción del trabajo digno y productivo y acceso al empleo sin discriminación, que corresponde a la Política de Estado 14, Acceso al empleo digno y productivo.

V. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con el literal b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, recomienda, por **UNANIMIDAD**, la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 2134/2017-CR con el siguiente texto sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 30112, LEY DEL EJERCICIO PROFESIONAL DEL TRABAJADOR SOCIAL, CON EL OBJETO DE ESPECIFICAR SUS DERECHOS LABORALES

Artículo 1.- Modificación de los artículos 6 y 8 de la Ley N° 30112, Ley del Ejercicio Profesional del Trabajador Social

Modifícanse los artículos 6 y 8 de la Ley 30112, Ley del Ejercicio Profesional del Trabajador Social, los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

"Artículo 6. Derechos

El trabajador social tiene derecho a:

a. Ocupar el cargo correspondiente en la estructura orgánica la carrera de trabajo de Trabajador Social o Servicio Social, Bienestar Social y Relaciones Sociales.
b. Desarrollar su labor en ambiente adecuado para su salud física y mental e integridad personal, asi como contar con los recursos humanos y materiales necesarios.
c. Recibir capacitación y adiestramiento conforme a ley.
d. Gozar de licencia de acuerdo con lo que establece la normativa vigente para el ejercicio de cargos internacionales, nacionales, regionales y locales, en las entidades representativas que derivan de su profesión y cargos públicos mientras dure su gestión de acuerdo a la normatividad legal vigente, siempre y cuando haya sido designada por su institución.
e. Percibir remuneraciones de acuerdo a la legislación laboral vigente y conforme al nivel profesional y academico.
f. Gozar de facilidades para estudios de postgrado, maestrías, especialización o cuando obtenga becas de setudios y/o en el extranjero, conforme a ley.
g. Refrendar con su firma y sello los informes sociales que realice.
h. La demás que le otorgan las leyes y sus reglamentos.

Articulo 8. Ascenso y línea de carrera

(...)

En la administración pública, se debe respetar los niveles de carrera, en concordancia con la normatividad vigente."

Articulo. 2.- Incorporación del artículo 9 a la Ley 30112, Ley del Ejercicio Profesional del Trabajador Social

"Artículo 9. Dirección de la Unidad Orgánica

El cargo de Dirección de mayor jerarquía de la Unidad Orgánica de Trabajo Social, Servicio Social o Bienestar Social según corresponda, es ocupado necesariamente por un profesional de Trabajo Social de acuerdo a estricto concurso de méritos."

Artículo 3.- Aprobación del reglamento de la Ley 30112, Ley del Ejercicio Profesional del Trabajador Social

El Poder Ejecutivo reglamenta la Ley 30112, Ley del Ejercicio Profesional del Trabajador Social, considerando las modificaciones previstas en la presente ley, en un plazo de noventa (90) días calendarios contados a partir de la vigencia de esta ley.

Salvo distinto parecer
Dese cuenta
Sala de Comisión
Lima, mayo de 2018

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2134/2017-CR CON UN TEXTO SUSTITUTORIO MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 30112, LEY DEL EJERCICIO PROFESIONAL DEL TRABAJADOR SOCIAL, CON EL OBJETO DE ESPECIFICAR SUS DERECHOS LABORALES.

	1. APAZA ORDÓÑEZ, JUSTINIANO RÓMULO Presidente Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad .....
	2. LOPEZ VILELA, LUIS HUMBERTO Vicepresidente Fuerza Popular .....
	3. SALAZAR DE LA TORRE, MILAGROS Secretaria Fuerza Popular .....
	4. DOMINGUEZ HERRERA, CARLOS Fuerza Popular .....
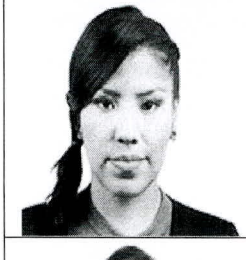	5. HUILCA FLORES INDIRA Nuevo Perú .....
	6. LESCANO ANCIETA, YONHY Acción Popular .....

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2134/2017-CR CON UN TEXTO SUSTITUTORIO MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 30112, LEY DEL EJERCICIO PROFESIONAL DEL TRABAJADOR SOCIAL, CON EL OBJETO DE ESPECIFICAR SUS DERECHOS LABORALES.

	7. LETONA PEREYRA, MARÍA ÚRSULA INGRID Fuerza Popular .....
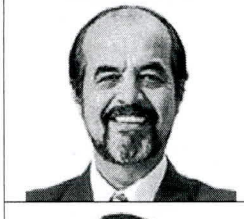	8. MULDER BEDOYA, MAURICIO Célula Parlamentaria Aprista .....
	9. PONCE VILLARREAL DE VARGAS, YESSENIA Fuerza Popular .....
	10. TAPIA BERNAL, SEGUNDO Fuerza Popular .....
	11. TICCLLA RAFAEL, CARLOS Fuerza Popular .....
	12. VÁSQUEZ SÁNCHEZ, CÉSAR HENRY Alianza Para El Progreso .....

	13. OLAECHEA ÁLVAREZ CALDERÓN, PEDRO CARLOS Peruanos Por El Kambio .....
	MIEMBROS ACCESITARIOS
	1 ARIMBORGO GUERRA, TAMAR Fuerza Popular .....
	2. CURRO LÓPEZ, EDILBERTO Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad .....
	3. CEVALLOS FLORES, HERNANDO Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad .....
	4. GUÍA PIANTO, MOISÉS BARTOLOME Peruanos Por El Kambio .....
	5. MANTILLA MEDINA, MARIO FIDEL Fuerza Popular .....

	6. MELGAREJO PÁUCAR, MARÍA CRISTINA Fuerza Popular .....
	7. MONTEROLA ABREGU, WUILLIAN ALFONSO Fuerza Popular .....
	8. SARMIENTO BETANCOURT, FREDDY FERNANDO Fuerza Popular .....
	9. TRUJILLO ZEGARRA, GILMER Fuerza Popular .....
	10. USHÑAHUA HUASANGA, GILMER Fuerza Popular .....
	11. ZEBALLOS SALINAS, VICENTE ANTONIO Peruanos por El Kambio .....

ASISTENCIA

DECIMO CUARTA SESIÓN ORDINARIA

Lugar : Sala de Sesiones N° 2
Edificio Víctor Raúl Haya De La Torre

Fecha : Martes, 12 de Junio de 2018

Hora : 17:00 horas

	1. APAZA ORDÓÑEZ, JUSTINIANO RÓMULO Presidente Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad .....
	2. LOPEZ VILELA, LUIS HUMBERTO Vicepresidente Fuerza Popular .....
	3. SALAZAR DE LA TORRE, MILAGROS Secretaria Fuerza Popular .....
	4. DOMINGUEZ HERRERA, CARLOS Fuerza Popular .....
	5. HUILCA FLORES INDIRA Nuevo Perú .....

	6. LESCANO ANCIETA, YONHY Acción Popular
	7. LETONA PEREYRA, MARÍA URSULA INGRID Fuerza Popular
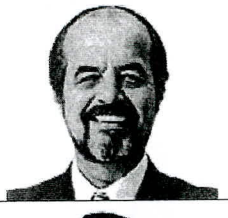	8. MULDER BEDOYA, MAURICIO Célula Parlamentaria Aprista OF. 095-2017-2018-CR/MMB
	9. PONCE VILLARREAL DE VARGAS, YESSENIA Fuerza Popular
	10. TAPIA BERNAL, SEGUNDO Fuerza Popular OF. 1053-DC/STB/2017-2018
	11. TICCLLA RAFAEL, CARLOS Fuerza Popular OF. 307-CHTR-2016-2021
	12. VÁSQUEZ SÁNCHEZ, CÉSAR HENRY Alianza Para El Progreso

	13. OLAECHEA ÁLVAREZ CALDERÓN, PEDRO CARLOS Peruanos Por El Kambio Of 019-2017-2018-PDAZ/CR
	MIEMBROS ACCESITARIOS
	1 ARIMBORGO GUERRA, TAMAR Fuerza Popular .....
	2. CURRO LÓPEZ, EDILBERTO Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad .....
	3. CEVALLOS FLORES, HERNANDO Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad .....
	4. GUÍA PIANTO, MOISÉS BARTOLOME Peruanos Por El Kambio .....
	5. MANTILLA MEDINA, MARIO FIDEL Fuerza Popular .....

	6. MELGAREJO PÁUCAR, MARÍA CRISTINA Fuerza Popular .....
	7. MONTEROLA ABREGU, WUILLIAN ALFONSO Fuerza Popular .....
	8. SARMIENTO BETANCOURT, FREDDY FERNANDO Fuerza Popular .....
	9. TRUJILLO ZEGARRA, GILMER Fuerza Popular .....
	10. USHÑAHUA HUASANGA, GILMER Fuerza Popular .....
	11. ZEBALLOS SALINAS, VICENTE ANTONIO Peruanos por El Kambio .....

17

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DESPACHO CONGRESISTA
PEDRO OLAECHEA ÁLVAREZ CALDERÓN
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 13 de junio de 2018.

OFICIO N° 019-2017-2018-POAZ/CR

Ref 3836
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
13 JUN 2018
RECIBIDO
Firma: Hora: 3:54

Señor:
JUSTINIANO ROMULO APAZA ORDÓÑEZ
Presidente de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social
Presente. -

Asunto: Presenta dispensa

De mi mayor consideración:

Por especial encargo del congresista Pedro Olaechea Álvarez Calderón, tengo el agrado de dirigirme a usted, a efecto de presentar la dispensa del congresista, toda vez que no fue posible acudir a la sesión ordinaria de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, realizada el día martes 12 de junio a las 17:00 horas, por encontrarse atendiendo compromisos aceptados con anterioridad.

Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor estima.

Atentamente,

Pierina Benedetti G.
Asesora II

Lima, 13 de junio de 2018

Reg. 3835

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
13 JUN 2018
RECIBIDO
Firma: ..... Hora: 4:25

OFICIO N° 1053- DC/STB/2017 -2018

Señor Congresista:
JUSTINIANO APAZA ORDOÑEZ
Presidente de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social
Presente. -

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo del Congresista Segundo Tapia Bernal, a fin de saludarlo cordialmente y a la vez manifestarle que el Parlamentario no pudo asistir a la sesión ordinaria de la Comisión, realizada el día de ayer, por encontrarse atendiendo actividades de representación programadas con antelación, lo que comunico a fin que se le otorgue la licencia respectiva.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

CONGRESO DE LA REPÚBLICA - SEGUNDO TAPIA BERNAL

ANDY MELENDEZ ARISTA
Asesor
Despacho Congresista
Segundo Tapia Bernal

19

Lima, 12 de junio de 2018

Oficio N° 095-2017-2018-CR/MMB

Señor Congresista
JUSTINIANO APAZA ORDOÑEZ
Presidente de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social
Presente.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo, y a la vez solicitarle se sirva otorgarme **LICENCIA a la Sesión de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social del día de hoy a las 5:00 p.m. del año en curso,** por motivos de representación parlamentaria.

En la seguridad de merecer su atención, me suscribo, no sin antes expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

MAURICIO MULDER BEDOYA
Congresista de la República

Bs 3814
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
12 JUN 2018
RECIBIDO
Firma: Hora: 11:58

Lima, 12 de junio de 2018

OFICIO 307- CHTR-2016-2021

Señor
JUSTINIANO APAZA ORDOÑEZ
Presidente de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social
Presente.-

De mi consideración:

Me dirijo a usted por especial encargo del señor Congresista de la Republica, Carlos Ticlla Rafael a efectos de hacer de su conocimiento que el señor congresista no podrá asistir a la sesión programada para el día de hoy, 12 de junio del año en curso, debido a que en la fecha se encontrará asistiendo a reuniones programas con anticipación.

En tal sentido, mucho estimaré se sirva otorgarle la LICENCIA respectiva.

Agradeciéndole de antemano por su atención, quedo de usted.

Atentamente,

MARIE EMELY SILVA URIARTE
Asesora del Congresista
Carlos Ticlla Rafael

Rg 3811

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
12 JUN 2018
RECIBIDO
Firma: ..... Hora: 3:32

21

Lima, 12 de junio de 2018

Oficio Nº 227 -2018-YPVDV-CR

Señor Congresista
JUSTINIANO APAZA ORDOÑES
Presidente de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social
Presente. -

Asunto: Licencia por inasistencia

De mi especial consideración,

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo de la señora **Congresista YESENIA PONCE VILLARREAL DE VARGAS**, a fin de solicitar su licencia por la inasistencia a la sesión de la Comisión de Trabajo y Seguridad social, programada para el día martes 12 de junio a las 17:00 horas en la sala 2, del edificio Víctor Raúl Haya de la Torre.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de especial consideración.

Atentamente,

CONGRESO DE LA REPÚBLICA * YESENIA PONCE VILLARREAL DE VARGAS *

ERNESTO ESTRADA CONCHA
Asesor Principal de Despacho Congresal
Congresista Yesenia Ponce Villarreal de Vargas

Rec 3810
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
12 JUN 2018
RECIBIDO
Firma: Hora: 5:00

22